

RESOLUCIÓN NO. RE003-CHBE-SUP-001-2025
DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Código del proceso: **CHBE-SUP-001-2025**

Objeto de la contratación: “**SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS: EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA, DISEÑO DE CICLOVÍAS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES RUTAS QUE CONFORMAN LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, PARA EL PROYECTO CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DEL CANTÓN CUENCA”**

Magíster Pablo Andrés Carvallo Corral
Director General de Movilidad

Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, de conformidad con la Resolución de Delegación No. SG-015-2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República establece que, “*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable (...). El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.*

El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;

Que, el artículo 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*

Que, el artículo 3 “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional”, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: “*Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 2 “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional”, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio*”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previamente a convocar la contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;

Que, mediante Resolución No. 2022-DIR-067 de fecha 17 de octubre de 2022, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el “*Programa de Movilidad Urbana Sostenible*” y el Documento Conceptual;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio Nro. GADM CUENCA-CGM-2022-0004-O de fecha 21 de marzo del 2022 y Nro. GADM CUENCA-ALC-2023-0168-O de 05 de octubre de 2023, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la línea de crédito del “**PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”;

Que, mediante Resolución No. 2023-DIR-086, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Directorio Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó una línea de crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, por hasta USD 24.269.000,00 (VEINTE Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa de Movilidad Urbana Sostenible, destinado a financiar el “**PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”;

Que, con fecha 27 de marzo del 2024, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, suscribieron el “Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 50923”, el mismo que otorga una línea de crédito con cargo al Programa de Movilidad Urbana Sostenible, destinado a financiar el “**PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”;

Que, de acuerdo a la cláusula **SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:** quinto párrafo del contrato antedicho, determina que: “USD 1.762.282,18 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 18/00 DÓLARES AMERICANOS) *corresponde a la contraparte del GAD en obra civil (fiscalización, escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana, difusión y publicidad), en adquisiciones (supervisión, incremento de costos, contingencias, participación ciudadana, difusión y publicidad), en estudios (fiscalización, escalamiento de costos, reajustes de precios y contingencias) y cualquier incremento adicional que genere en la operación de la línea del crédito*”;

Que, en concordancia al contrato antes referido cláusula **DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** establece que, “**16.1. EL PRESTATARIO, para la ejecución del “PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY” se realizará los procesos, de contratación, ejecución y fiscalización, de estudios respetando el Reglamento Operativo del Programa de Movilidad Urbana Sostenible (ROP) con sus respectivos anexos incluida las “Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios del Banco de Desarrollo Alemán, KfW, y sus modificaciones, bajo total y exclusiva responsabilidad de dicha entidad, para lo cual, la entidad elaborará oportunamente los términos de referencia y presupuestos referenciales. Lo no previsto en dicho Reglamento se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y, las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con el Art. 3.- Contratos**

Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, con fecha 26 de julio de 2024, el Mgst. Carlos Julio Rivera Bautista Gerente General, Delegado del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante DECISIÓN Nro. 2024-GGE-144 “*DECIDE: ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir el “Reglamento Operativo para la ejecución del Programa de Movilidad Urbana Sostenible”, versión 2, de conformidad con el documento anexo a la presente Decisión.*”;

Que, mediante oficio Nro. BDE-GSZA-2024-0918-OF, de fecha 29 de julio de 2024, el Mgst. Ramón Agustín Valdivieso Vásquez Gerente Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dirigido al Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca manifiesta: (...) *me permite notificar la Decisión Nro. 2024-GGE-144 del 26 de julio de 2024, en el cual el señor Gerente General aprobó y expidió el "Reglamento Operativo para la ejecución del Programa de Movilidad Urbana Sostenible", versión 2.*”;

Que, mediante Resolución No. SG-015-2025 de fecha 20 de enero de 2025, el Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, resolvió Delegar al Director General de Movilidad lleve adelante las contrataciones que se originen del “Contrato de financiamiento y servicios bancarios” suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, para financiar el “Programa de Movilidad Urbana Sostenible, Centro Histórico Bajo Emisiones de Gases de Efecto invernadero, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”;

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.33.3.06.05.01 - Estudio y Diseño de Proyectos, conforme consta en la certificación conferida por Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de 4 Presupuestos (E) mediante oficio Nro. DF-PR-0558-2025, de fecha 28 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución No. RE001-CHBE-SUP-001-2025 de Inicio del Procedimiento de Contratación, de fecha 31 de marzo de 2025, cuyo objeto es la “*SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS: EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA, DISEÑO DE CICLOVÍAS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES RUTAS QUE CONFORMAN LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, PARA EL PROYECTO CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DEL CANTÓN CUENCA*”; el Magíster Pablo Andrés Carvallo Corral, Director General de Movilidad, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en el artículo 3 resolvió *DESIGNAR, al Comité de Evaluación integrado por: Ing. Gissella Anabel Chávez Araujo, Especialista de la Dirección General de Gestión de Movilidad, Arq. Darío Pizarro Pacheco, Técnico de la Dirección General de Gestión de Movilidad, y al Ing. Jaime Mauricio Centeno Saquicela, Especialista de Movilidad Sostenible de la Empresa Pública Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP como miembro independiente.* (...);

Que, con fecha 01 de abril de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca realizó el Anuncio de Licitación Pública Nacional (LPN) del proceso con código CHBE-SUP-001-2025, que tiene por objeto la “*SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS: EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA, DISEÑO DE CICLOVÍAS Y*

ELECTRIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES RUTAS QUE CONFORMAN LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, PARA EL PROYECTO CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DEL CANTÓN CUENCA", a través de las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Que, mediante ACTA DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIO Y CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. RE001-CHBE-SUP-001-2025, suscrita por el Comité de Evaluación con fecha 08 de abril de 2025, por unanimidad se designó a la Mgst. María Paz Ambrosi Moina, para actuar en calidad de secretaria del Comité; así mismo se procedió con la diligencia de dar respuesta a la pregunta y aclaración receptada a través del correo electrónico establecido en el Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores.

Que, con fecha 25 de abril de 2025, mediante ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA, el Comité de Evaluación realizó la apertura del sobre que contiene las Ofertas/Propuestas Técnicas y Financieras recibidas, correspondientes a los Postulantes: Consorcio ROAD CONTROL SYSTEM & MARCO ALTAMIRANO y Consorcio C&C (CIMA-SINERGIAS URBANAS S.A.S y CERCANA S.A.), realizándose posteriormente la apertura de las propuestas técnicas respectivas;

Que, mediante Oficio Nro. GM-1170-2025, de fecha 29 de abril de 2025, la Ing. Gissella Anabel Chávez Araujo, presidenta del Comité de Evaluación del proceso licitación con código CHBE-SUP-001-2025, denominado "SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS: EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA, DISEÑO DE CICLOVÍAS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, PARA EL PROYECTO CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DEL CANTÓN CUENCA", pone en conocimiento lo siguiente:

"Durante la etapa de Presentación de Ofertas/Propuestas se ha identificado que dentro del personal técnico propuesto por uno de los Postulantes participantes, consta el Sr. Jonathan Paul Arbito Yunga, quien actualmente es mi cónyuge.

Conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP), los servidores públicos que participen en procesos de contratación deberán excusarse de intervenir cuando existan relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los oferentes o su personal técnico, configurándose así un conflicto de interés. Así mismo, conforme a la cláusula 5 de la Sección I del Documento Estándar de Licitación referente a "Conflictos de interés", la existencia de relaciones familiares directas con participantes en el proceso constituye una situación que debe ser reportada y gestionada inmediatamente.

En virtud de lo antes mencionado, manifiesto formalmente la existencia de un conflicto de interés dentro del proceso de licitación en mención, por lo que, me veo en la obligación de excusarme de formar parte del Comité de Evaluación del proceso, a fin de salvaguardar la transparencia, objetividad y legalidad del mismo.";

Que, mediante Resolución No. RE002-CHBE-SUP-001-2025, de fecha 30 de abril de 2025, el Magíster Pablo Andrés Carvallo Corral, Director General de Movilidad, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en el Artículo 1 resolvió: “**DESIGNAR**, al Arq. Darío Pizarro Pacheco, Técnico de la Dirección General de Gestión de Movilidad del Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado del cantón Cuenca, como presidente del Comité de Evaluación del proceso de licitación pública nacional con código CHBE-SUP-001-2025, cuyo objeto es la "SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS: EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA, DISEÑO DE CICLOVÍAS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, PARA EL PROYECTO CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DEL CANTÓN CUENCA", en reemplazo de la Ing. Gissella Anabel Chávez Araujo.”

Que, con fecha 30 de abril de 2025, luego de receptadas las propuestas dentro del presente proceso, el Comité de Evaluación procede con la diligencia de EVALUACIÓN DE OFERTAS/ PROPUESTAS TÉCNICAS;

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS/ OFERTAS TÉCNICAS, de fecha 01 de mayo de 2025, el Comité de Evaluación pone en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el detalle de la evaluación técnica final de los postulantes: Consorcio ROAD CONTROL SYSTEM - MARCO ALTAMIRANO y Consorcio C&C (CIMA-SINERGIAS URBANAS S.A.S y CERCANA S.A.) respectivamente;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA FINANCIERA, de fecha 05 de mayo de 2025, el Comité de Evaluación realizó la apertura de la propuesta financiera del Postulante: Consorcio C&C (CIMA-SINERGIAS URBANAS S.A.S y CERCANA S.A.), según lo establecido en la Sección I – Instrucciones para Consultores, Numeral 20.2, literal d) del Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores, en donde se indica:

“...Se abrirán las Propuestas financieras de aquellos Consultores que cumplan la IPC 20.1 y que cumplan los requisitos técnicos de la IPC 20.2. Las Propuestas financieras de aquellos Consultores con una puntuación inferior a la mínima no se abrirán y se devolverán sin abrir una vez concluidos el proceso de selección y la firma del Contrato. La apertura de las Propuestas financieras se realizará de conformidad con las IPC 17.2 y 17.5. Las Propuestas financieras se evaluarán mediante el precio total después de corregir los posibles errores aritméticos y siguiendo estrictamente las cláusulas de la IPC 21”;

Que, con fecha 05 de mayo de 2025, el Comité de Evaluación presenta al Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, Director de la Dirección de Gestión de Movilidad, Magíster Pablo Carvallo Corral, el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS/PROPUESTAS FINANCIERAS, en el que señala:

“4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Culminado el proceso de evaluación combinada de Ofertas/ Propuestas, se observa que la presentada por el CONSORCIO C&C obtiene una puntuación de 93,60/100, y corresponde a aquella mejor evaluada. Por lo que, se recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad acoger la Propuesta presentada por el Postulante en mención, para llevar a cabo el subsecuente proceso de negociación.

Este Comité procede con la devolución al Delegado de la Máxima Autoridad del sobre cerrado que contiene la Propuesta Financiera del Postulante: Consorcio ROAD CONTROL SYSTEM-

MARCO ALTAMIRANO, con la finalidad de que se dé cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 20.2, literal d), de la Sección I – Instrucciones para consultores de la Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores”.

Que, con fecha 06 de mayo de 2025, el Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, Director de la Dirección de Gestión de Movilidad, Magister Pablo Carvallo Corral, comunica mediante correo electrónico los resultados de evaluación de propuestas a los Postulantes participantes, invitando al Postulante Consorcio C&C a la etapa de negociación;

Que, con fecha 08 de mayo de 2025, se llevó a cabo el proceso de negociación; de conformidad a lo establecido en el Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores, Sección I – Instrucciones para Consultores, pág. 21, D. Negociaciones y Adjudicación, numeral 23 Negociaciones, ítem 23.1 dispone: “*El Contratante mantendrá negociaciones contractuales con aquel Consultor cuya oferta haya obtenido la mejor evaluación conforme a la IPC 20 (...)*”.

Que, con fecha 12 de mayo de 2025, se suscribió el Acta de Negociación entre el Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca Magister Pablo Carvallo Corral Director de Gestión de Movilidad y, Sr. Guilherme Chalhoub Dourado, con identificación No. 0152036158, procurador común del CONSORCIO C&C (CIMA-SINERGIAS URBANAS S.A.S y CERCANA S.A.); de conformidad a lo establecido en el Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores, Sección I – Instrucciones para Consultores, pág. 21, D. Negociaciones y Adjudicación, numeral 23 Negociaciones, Ítem 23.2 determina: “*El Contratante levantará actas de las negociaciones, que deberán ser firmadas por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor*”;

Los aspectos tratados fueron:

- *Confirmación de la disponibilidad de expertos clave incluidos en la Propuesta, en donde el Consorcio presentó el perfil de la MSc. Clara Daniela Guerrero Maxi en sustitución del MSc. Jaime Norberto Domínguez Durán como “Especialista Ambiental”, mismo que comunica formalmente al CONSORCIO su renuncia en la participación del proyecto. El nuevo perfil profesional propuesto cumple con lo estipulado en el numeral 10.2, Sección I. Instrucciones para Consultores del Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores en proyectos con financiamiento por el KfW; y acredita una cualificación igual al perfil inicialmente propuesto.*
- *Negociaciones técnicas, en donde se aclararon las actividades y metodología a emplear para el cumplimiento del objeto de la presente licitación, principalmente lo concerniente a la participación del personal técnico adicional al solicitado en los Términos de Referencia, presentado por el Consorcio en su Propuesta Técnica.*
- *Negociaciones financieras, en donde se solicitó al CONSORCIO se realice el ajuste respectivo en el Cálculo de costes, partiendo de los costos unitarios del personal propuesto.*

El presupuesto negociado de la consultoría se establece en \$125.000,00 (Ciento veinte y cinco mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos y tasas locales; y el plazo de ejecución de la consultoría se establece en 365 días (trescientos sesenta y cinco), contados a partir de acreditada la transferencia bancaria del anticipo por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca.

En uso de las facultades que me confiere la Resolución No. SG-015-2025;

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional signado con el código CHBE-SUP-001-2025, cuyo objeto es la “SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS: EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA, DISEÑO DE CICLOVÍAS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DEL CANTÓN CUENCA”, al Consorcio C&C, formado por las empresas CIMA-SINERGIAS URBANAS S.A.S y CERCANA S.A., cuyo procurador común es el Sr. Guilherme Chalhoub Dourado, con cédula de ciudadanía No. 0152036158, por un valor de \$125.000,00 (Ciento veinte y cinco mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos y tasas locales y un plazo de ejecución de la consultoría de en 365 días; por cumplir con todos los requisitos solicitados en los pliegos, “Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios del Banco de Desarrollo Alemán, KfW”, el “Documento Invitación estándar a Presentar Propuestas para la Selección de Consultores”, y ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales de la entidad contratante, a más de cumplir con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Magister Grace Estefanía Díaz Arce con cédula de ciudadanía 0104759634, especialista POA de la Dirección General de Gestión de Movilidad, como Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, según lo establecido en el artículo 295 y siguientes del Reglamento a la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- SOLICITAR, a la Dirección General de Compras Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca; la publicación de la presente Resolución en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y, en la en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de mayo de 2025.

Mgst. Pablo Andrés Carvallo Corral
Director General de Movilidad
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA